

Fecha: la indicada en firma digital  
S Ref.: SGT/SLR/ORT/mm T ORD 4-25  
N Ref.: FFEEYS: AAR/MLP  
Asunto: Informe proyecto de orden

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA  
EXTERIOR  
Secretaría General Técnica  
C/ San José 13.  
41004 – SEVILLA

Con fecha 12 de junio de 2025, ha tenido entrada, en la Intervención General, oficio solicitando el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del “*Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco de la Política Agrícola Común (PEPAC 2023-2027) Intervención 6872\_01*”.

En base a lo establecido en **el artículo 132. 1 del Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento** de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de junio se solicita a la Secretaría General Técnica de esa Consejería la remisión del Informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en virtud de lo previsto en el artículo 4. 2. d) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, dado que las bases reguladoras que se someten a informe no se ajustan a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre. A la fecha de emisión de este informe no nos ha sido remitido el informe que, en su caso, haya emitido el Gabinete Jurídico, no obstante, esta Intervención General procede a emitir el informe preceptivo previsto en el art. 118.2 del TRLGHP sin perjuicio de lo que establezca el informe del Gabinete Jurídico.

El proyecto de orden que se presenta a informe tiene como finalidad el establecimiento de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo dirigidas a entidades locales andaluzas del litoral, con el fin de mantener e incrementar la calidad de dicho litoral a través de la recuperación medioambiental y la consecución de un uso más sostenible de las playas.



Con carácter preliminar, se realizan las siguientes observaciones:

En cuanto al régimen jurídico específico aplicable, adicionalmente a la normativa recogida en el apartado 2 del cuadro resumen que acompaña a las bases reguladoras, dado que en el proyecto remitido se incluyen actuaciones encaminadas a la reducción del consumo del agua mediante su reutilización, se recomienda incluir en la normativa de aplicación el Reglamento de Reutilización del Agua, aprobado por el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/9	



Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua. Este RD que desarrollo del régimen jurídico de la reutilización del agua establecido en el capítulo III del título V del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (TRLA) y del Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de mayo de 2020, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua.

Respecto a la delegación de funciones, puesto que la actual Consejería de Turismo y Acción Exterior no forma parte del Organismo Pagador de Andalucía, será necesario recurrir a la delegación de la función de la autorización del pago propia del Organismo Pagador en virtud del artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y del artículo 5 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo de 2016, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al Organismo de Certificación.

Se ha comprobado que la Resolución de delegación vigente, no incluye esta Intervención (Resolución de 25 de abril de 2025, de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte para la autorización de pagos incluidos en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en materia de infraestructuras de turismo a pequeña escala. BOJA 86/2025).

Respecto a la doble financiación, en el PEPAC 2023-2027, apartado 4.5. "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el FEADER y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales" se indica, en concreto en cuanto a la depuración de aguas, que si bien es cierto que se trata de inversiones minoritarias dentro de la intervención de los Servicios Sociales de Base en el medio rural, se tendrá en cuenta lo contemplado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de su componente 5 "Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos", en concreto C5 I1 "Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)" y las actuaciones que se lleven a cabo por parte del FEDER en este ámbito, maximizando las sinergias y evitando el solapamiento en los proyectos que se lleven a cabo. [En el caso de inversiones para la reutilización de agua con fines exclusivamente agrícolas el apoyo será del FEADER]. Teniendo en cuenta lo anterior cabría revisar el apartado 8b) del cuadro resumen de estas bases reguladoras relativo a la compatibilidad de estas ayudas con otras para la misma finalidad, en tanto que en la redacción actual se indica que no son compatibles. El PEPAC 2023-2027 establece la complementariedad por lo que será preciso establecer los controles para evitar la doble financiación.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/9	

De acuerdo con el PEPAC 2023-2027, en cuanto a las condiciones de admisibilidad de la intervención, se recoge expresamente la memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste del proyecto o inversión en la que se debe exponer los beneficios de la actuación sobre la población, por lo que este último extremo debería añadirse a la redacción del apartado 13. c) B)3 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

En cuanto al inicio de las actuaciones, En el cuadro resumen, el apartado 3 a) (in fine), parece indicar que una vez levantado el informe de verificación de no inicio, se podrán iniciar las actuaciones subvencionables. Sin embargo, los apartados 5 c) 4º y 6 a), son claros en cuanto a que, no pueden iniciarse las actuaciones hasta que se dicte la resolución de concesión, se recomienda analizar esta discrepancia. Adicionalmente, debe indicarse que la remisión que el apartado 3a) al apartado 5 c)1º, no es correcto en tanto que este último no regula el inicio de las actuaciones ni el informe de no inicio.

Por otro lado, respecto de la subcontratación, el artículo 9.3 b) de las bases reguladoras que se someten a informe, establece como requisito para subcontratar cuando se superen determinados límites, que debe requerirse autorización por el órgano concedente de la subvención. Esta autorización debe ser previa, lo que no concuerda con la redacción del apartado 9 b) del CR, en el que se indica que dicha solicitud, debe presentarse el expediente administrativo completo en fase de justificación.

Por último, se suscriben especialmente, las recomendaciones incluidas en el Informe de la Dirección General de Fondos Europeos remitido a esta Intervención General con el resto de documentación del expediente.

Igualmente, se ha de informar acerca de la validez de este informe, pues está directamente vinculado a la versión del proyecto de orden remitido.

Respecto a lo regulado en el artículo 118.3 del TRLGHP en cuanto al alcance del informe, en lo que se refiere al análisis de la normativa económico-presupuestaria y contable, se hacen las siguientes observaciones:



**a) Plan estratégico de subvenciones.**

las líneas de subvenciones de la actual Consejería de Turismo y Andalucía Exterior han quedado integradas en dos planes estratégicos de subvenciones (PES) distintos ya aprobados. El correspondiente al ámbito del turismo fue aprobado mediante la Orden de 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte; mientras que el relativo a la acción exterior y la Unión Europea fue aprobado mediante la Orden de 24 de abril de 2023, de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. No obstante, la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior ha consolidado en único documento las diversas líneas de subvenciones correspondientes a las áreas competenciales de la misma, lo que ha dado lugar al documento "PLAN

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/9	

ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR 2023-2025 (Actualización 2025)”

Se ha podido verificar que el proyecto de orden trae causa en los objetivos de dicho plan y en concreto en una de sus líneas estratégica “Adecuar el espacio turístico andaluz con la creación y modernización de las infraestructuras turísticas, fortaleciendo el tejido empresarial andaluz. En especial, la recualificación de los destinos del litoral, con la recuperación medioambiental y el uso sostenible de las playas”.

Existe en el citado PES una línea de subvención, la “1.05. SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y USO SOSTENIBLE DE LAS PLAYAS DEL LITORAL ANDALUZ” que planifica las ayudas que se regulan en el proyecto de orden que se somete a informe.

**b) Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones.**



Con base en la documentación aportada , declarando que para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se adaptarán aplicaciones informáticas por el servicio competente en esta materia dentro de la propia Consejería en necesaria colaboración con la Agencia Digital de Andalucía (ADA) a fin de garantizar la disponibilidad y adecuación de los servicios electrónicos necesarios para la correcta gestión del procedimiento, pero sin aportar detalle de los procesos electrónicos a emplear ni de los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos , no procede realizar un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de automatización sobre el citado proyecto .

Dado que, el órgano gestor advierte que en la tramitación electrónica de estas subvenciones, en aras de la simplificación de los procedimientos de tramitación y de la optimización de la gestión de los expedientes, ha impulsado la digitalización y fomentado la interoperabilidad entre las distintas administraciones públicas, recordamos que esa tramitación ha de ser calificada conforme a la Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normar reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, y se advierte de la necesidad de facilitar la documentación descriptiva de los procesos a efectos de emitir el pronunciamiento previsto en el 118.3.b) del TRLGHP para analizar la viabilidad de adaptar la modalidad de control a la realidad de la gestión automatizada.

En relación con esta necesidad de aportar la documentación descriptiva del procedimiento de gestión y control, en el informe emitido por la Dirección General de Fondos Europeos, se recuerda la obligatoriedad del órgano gestor de remitir el Manual de Procedimiento de gestión y control, validado por el Organismo Pagador, de las subvenciones recogidas en el presente Proyecto de Orden, para el cumplimiento de lo descrito en el artículo 123.2.i) del Reglamento (UE) 2121/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, que dispone que la Autoridad de Gestión

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/9	

debe asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos aplicados y todos los controles efectuados en relación con las intervenciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

**c) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta a este informe como ANEXO, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que, si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

**d) Forma y secuencia del pago.**

La forma y secuencia del pago está regulada en los artículos 27, 28 y 29 de las bases reguladoras y detallada en el apartado 21.a) del cuadro resumen que acompaña a las bases reguladoras.



se prevén dos formas posibles de pago:

- Pago del 100% de la subvención, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago anticipado con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención estableciéndose como garantía la adopción de compromiso por escrito, respecto del 100% de la cuantía anticipada, firmado por autoridad pública representante de la entidad solicitante, de devolución del importe anticipado en el caso de pérdida del derecho a dicho importe derivado de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras. Este pago se producirá tras la Resolución de la solicitud de pago, solicitud que irá acompañada de certificado de los contratos formalizados sobre los que se solicita el anticipo y los documentos administrativos de formalización de los mismos.

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cheyfe@juntadeandalucia.es)



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/9	



Ambas formas de pago tienen como plazo máximo de justificación del pago 3 meses desde la fecha fin de ejecución del proyecto.

Por tanto, cabe concluir que la forma de pago es acorde con lo regulado en el artículo 124 del TRLGHP y en especial con lo previsto en el apartado 4 de este artículo respecto de los pagos cuya justificación se realice con posterioridad al cobro de las ayudas.

**e) Plazo y forma de justificación.**

La justificación de la subvención está regulada en el artículo 26 de las bases reguladoras y detallada en el apartado 20 del cuadro resumen de las mismas.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la cuenta justificativas es el siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de la actividad cuyo contenido se encuentra claramente detallado en el apartado 20.b).1º.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/Juan Antonio de Vizarron s/n.  
Edificio Torretriana. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: igereneral.cheyfe@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	15/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/9	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y USO SOSTENIBLE DE LAS PLAYAS DEL LITORAL ANDALUZ, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC 2023-2027) Intervención 9872\_01

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA <sup>1</sup>			
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
BASES REGULADORAS	(Denominación)		N.º SUBBR de GIRO:
LINEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplirse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)		
CONVOCATORIA	(Denominación)		N.º SUBCO de GIRO:
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GIRO:		
ENTIDAD COLABORADORA	SI NO		
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo Extemporáneas		
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	Subsanadas No subsanadas		
N.º DE SOLICITUDES DESISTIDAS			
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE			
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)		
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI NO		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)		
2. DATOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN <sup>2</sup>			
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE			
NIF			
N.º EXPRTE GIRO_CONT «D»			
DENOMINACIÓN/DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO			
2.1 REQUISITOS GENERALES	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES		
	SI	NO	NO APLICA <sup>3</sup>
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA			
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA			
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD			
IDENTIDAD			
REPRESENTACIÓN			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2, 3 Y 3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRLGHP			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
NO TIENE DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA			
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE			
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA <sup>4</sup>			
OTROS REQUISITOS <sup>5</sup>			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección: <https://ws650.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR: MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

VERIFICACIÓN

15/07/2025

PÁG. 7/9

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA			ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
			SI	NO	NO APLICA*	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*
CIRCUNSTANCIAS QUE CONJUREN EN LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	Forma jurídica de la persona o entidad beneficiaria:	Municipio del litoral andaluz				
		Entidad Local Autónoma del litoral andaluz				
		La entidad beneficiaria cumple con el requisito de comprender un territorio o superficie que no esté clasificado como densamente poblado según la Metodología de Urbanización de la Comisión (DECURBA)				
		Otros requisitos?				
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN		Actuaciones en zonas rurales que fomenten la competitividad de las playas de Andalucía, diversifiquen su oferta turística, contribuyen a la adaptación al cambio climático y reduce el impacto ambiental en el litoral andaluz				
		Otros requisitos?				
DOCUMENTACIÓN		Memoria descriptiva del proyecto a realizar, en la que se detallen los objetivos perseguidos, las acciones previstas, el calendario y el tiempo estimado de ejecución de la actividad, así como la ubicación exacta de las actuaciones sobre un plano o mapa				
		Presupuesto				
		Ficha SIGPAC relativa a la parcela o parcelas en las que se desarrolla el proyecto de inversión				
		Informe de disponibilidad de los terrenos en los que se va a ejecutar la inversión				
		Verificación del no inicio de las inversiones				
		Proyecto básico de obras				
		Certificado de tasador independiente				
		Solicitud de trámite ambiental aplicable				
		Certificado emitido por la persona titular de la Secretaría de la entidad correspondiente, en el que se acredite la aprobación, por el órgano competente, del Plan Local/Municipal de Igualdad, especificando su período de vigencia				
		Informe técnicos acreditativos de la implantación de un modelo de desarrollo medioambientalmente sostenible				
		Informes técnicos acreditativos de la contribución a la integración social y la seguridad				
		Acreditación de la titularidad de bienes inmuebles				
	Otros requisitos?					

15/07/2025  
PÁG. 8/9

MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA

FIRMADO POR  
VERIFICACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws650.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5.c) 1º del cuadro resumen de BBRR)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Gastos subvencionados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados)
	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.		
Lugar, fecha, cargo y firma		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución  
 (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución  
 (3) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción  
 (4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredite el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan  
 (5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe  
 (6) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta  
 (7) La certificación será expedida por órgano instructor competente designado en las bases reguladoras

	
Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws650.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws650.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN	15/07/2025 PÁG. 9/9
FIRMADO POR MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA	VERIFICACIÓN